

RAD 2024-013

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada AGMEN GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL SAS. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO - 375-I

Visto el informe secretarial y revisado el diligenciamiento efectuado por el apoderado judicial de la parte demandante para lograr la notificación personal de la demandada AGMEN GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL SAS, advierte el Despacho que la gestión realizada cumple con lo consagrado en el artículo 291 del CGP, en tanto que se remitió comunicación por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que se informó a la demandada sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar, previniendo a la parte para que compareciera al Despacho a recibir notificación en el término previsto en la norma, sin que esta así lo hubiere realizado.

Por lo anterior, atendiendo lo consagrado en el artículo 29 del CPTSS, se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante a que remita el aviso correspondiente, en los términos y condiciones que la norma en cita consagra para tal fin.

Para dichos efectos, se informa, que podrá extraer del micrositio web del Despacho en la pestaña denominada "comunicaciones"-2023 el formato elaborado por el Despacho para notificación por aviso.

NOTIFIQUESE*(firma electrónica)***LENIX YADIRA PLATA LIEVANO****Juez**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 1º DE MARZO DE 2.024. LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2adca65e58183499f08ef970acd1fa7427246c14c0aa122e509fb1ec08e349e**

Documento generado en 29/02/2024 11:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>